ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 420 Fecha: 10 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional N° 226 - 2024

Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000488-2024-GRC/OTDYA, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Proyecto Ventanilla S.A.C., Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 05 de septiembre de 2024; el Informe N° 000802-2024-GRC/GAJ, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0106-2024-ADN, de fecha 19 de julio de 2024, el Apoderado de la empresa Proyecto Ventanilla S.A.C, solicita al Gobernador Regional del Callao la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Proyecto Ventanilla S.A.C, adjuntando un proyecto del acotado convenio y los poderes del Gerente General y del Apoderado de su representada;

Que, mediante Informe N° 000481-2024-GRC/GGR, de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia General Regional, remite al Gobernador Regional el proyecto de Convenio Marco antes mencionado, para que de acuerdo a sus facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, suscriba la presente de considerarlo viable;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Proyecto Ventanilla S.A.C;

Que, con Informe N° 000488-2024-GRC/OTDYA, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Proyecto Ventanilla S.A.C, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 05 de septiembre de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 420 Fecha: 10 SEP. 2024

acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, *"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"* (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Proyecto Ventanilla S.A.C, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 05 de septiembre de 2024;

De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Proyecto Ventanilla S.A.C, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 05 de septiembre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y PROYECTO VENTANILLA S.A.C.

CONVENIO N° 001 -2024- GRC.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gobernador Regional señor **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS,** identificado con DNI N° 01234692, con facultades conferidas por Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023 y acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominara **"LA REGIÓN"**, y de la otra parte **PROYECTO VENTANILLA S.A.C.**, que en adelante se denomina **"PROYECTO VENTANILLA"** con Registro Único de Contribuyente N° 20510690053 y domicilio legal en Avenida Camino Real N° 348, Piso N° 07, Edificio El Pilar, Oficina 705, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 14198451 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quien interviene debidamente representada por su Apoderado señor **JUAN ALFREDO MANCHENO MANCHENO,** identificado con Carnet de Extranjería N° 000613366, según poderes que obran inscritos en el Asiento B00002 de la referida partida, a quienes en adelante en forma conjunta, se entenderá como **"LAS PARTES"**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 422 Fecha: 10 SEP. 2024

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
1.4 Ley N° 26834, Ley de Areas Naturales Protegidas y sus modificatorias.
1.5 Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
1.6 Ordenanza Regional N°000002-2013, de fecha 18 de enero de 2013 que aprueba la Política Ambiental Regional del Callao.
1.7 Decreto Supremo N°074-2006-AG, Establecen Área de Conservación Regional "Humedales de Ventanilla" en la Provincia Constitucional del Callao.
1.8 Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.9 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC–GGR, de fecha 04 de mayo de 2021 que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2).
1.10 Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, de fecha 30 de marzo de 2023 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 ampliado, del Gobierno Regional del Callao.
1.11 Resolución Ejecutiva Regional N° 000055, de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2027 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADN ALMACENES DEL NORTE

PARQUE LOGÍSTICO CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA VEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 477 Fecha: 10 SET. 2024

políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

PROYECTO VENTANILLA, es una persona jurídica de derecho privado, especializada en el rubro de actividades inmobiliarias respecto de bienes propios, dedicada a desarrollar proyectos de inversión dentro del marco del desarrollo sostenible, así como también construcción de condominios de almacenes y operaciones logísticas en predios de su propiedad en el Distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

Mediante Carta N° 0106-2024-ADN, de fecha 19 de julio de 2024, el apoderado de la empresa privada Proyecto Ventanilla S.A.C. solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Proyecto Ventanilla S.A.C.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional y articulación de políticas, uniendo esfuerzos de manera coherente, conjunta y coordinada que permitan realizar programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
c) Emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.
d) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponde.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

7.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados

para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

7.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 10 SET 2021
Reg.: 020

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio, la cual deberá comunicarse por escrito durante la vigencia del presente convenio con anticipación de treinta (30) días antes de la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADN ALMACENES DEL NORTE

PARQUE LOGÍSTICC CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 1230 Fecha: 10 SEP. 2024

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resulta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte, con una anticipación de menor de cinco (5) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los ..05.. días del mes de ..SETIEMBRE.. de 2024.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B° Gestión Social

REGIÓN CALLAO V°B° GRRNGMA

JUAN ALFREDO MANCHENO MANCHENO
APODERADO
PROYECTO VENTANILLA S.A.C.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO V°B° OCTI

REGIÓN CALLAO V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL